



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), veintisiete de agosto de dos mil veinte.

Proceso	Verbal
Demandante	DARIO BERNARDO CARVAJAL GOMEZ
Demandado	EUGENIA STELLA ROJAS URIBE
Radicado	No. 05-001-31-10-003-2020-00174-00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Providencia	Interlocutorio No. 206
Temas y Subtemas	Divorcio de Matrimonio Civil
Decisión	Admite demanda

Como quiera que la presente demanda se ajusta a los requisitos establecidos en los artículos 82, 83 y ss. del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

1º) **ADMITIR** la presente demanda de **Divorcio de Matrimonio Civil** que por intermedio de apoderado judicial pretende el señor **DARIO BERNARDO CARVAJAL GOMEZ** en contra de la señora **EUGENIA STELLA ROJAS URIBE** por la causal 8ª del artículo 154 del Código Civil y Ley 25 de 1992.

2º) Impártasele el trámite del proceso Verbal de primera instancia regulado de acuerdo al Título 1, Capítulo 1, artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

3º) Notifíquese la presente demanda en la forma dispuesta en el artículo 6º, inciso 5º del Decreto 806 de 2020, y córrase traslado a la parte accionada por el término de veinte (20) días de conformidad con el artículo 369 de la Ley 1564 de 2012 para que la conteste.

4º) Para representar a la parte demandante, se reconoce personería al abogado **CARLOS LBERTO FLOREZ GUZMÁN** portador de la tarjeta profesional número 64.960 del C.S.J



NOTIFÍQUESE

OSCAR ANTONIO HINCAPIE OSPINA
Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No.____ fijados hoy _____
en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

La secretaria